



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 121-2025-MDP

Pacasmayo, 20 de mayo del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

#### VISTO:

El expediente Administrativo N° 4048-2025, promovido por don Alexander Chafloque Mejía quien presenta reclamo y aclaración sobre la Resolución de Alcaldía N° 087-2025-MDP de fecha 09 de marzo del 2025;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que dicha Ley, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que, por el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 120.1 del Artículo 120° del TUO de la Ley N° 27444 establece que: Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2025-MDP/A se resolvió DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Licencia sin goce de haberes, formulado por el Señor Máximo Santos Chafloque Mejía, hermano del servidor municipal Alexander David Chafloque Mejía; al no haber acreditado su condición de apoderado del servidor municipal mencionado;

Que, a través del expediente consignado en el Visto presentado por don Alexander Chafloque Mejía, quien formula reclamo y solicitud de aclaración respecto a la Resolución de Alcaldía N° 087-2025-MDP, señalando que se le ha denegado el permiso sin goce de haber solicitado por intermedio de su hermano, Máximo Santos Chafloque Mejía, pese a haber adjuntado copia del poder notarial correspondiente. Precisa que se encontraba en la ciudad de Lima por motivos de salud, lo cual le impidió remitir oportunamente documentos médicos, los cuales adjunta posteriormente, incluyendo un





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACASMAYO



descanso médico por un mes. Aduce que no ha solicitado permisos similares desde el año 2016, y que su asistencia laboral ha sido constante, solicitando que, en su defecto, se le conceda un permiso por un tiempo menor, y se reconsidere la decisión adoptada, advirtiendo que de lo contrario se verá en la necesidad de hacer valer sus derechos por la vía correspondiente;

Que, entre la documentación presentada, se adjunta copia de cita médica y copia de Escritura Pública de Aclaración otorgada por el Notario César Isaac Torres Gonzales, respecto de la Escritura Pública de Poder Especial y Específico que don Alexander Chafloque Mejía otorgó a favor de su hermano don Máximo Santos Chafloque Mejía, en la que se subsana un error material vinculado a la omisión de la fecha de suscripción del testigo a ruego; dicha aclaración no modifica el contenido ni la vigencia del poder inicialmente otorgado;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4363-2025, el administrado Alexander Chafloque Mejía adjunta copia de vigencia de poder inscrita en la Partida Electrónica N° 11015646 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de San Pedro de Lloc, en la cual se otorga poder a favor de don Máximo Santos Chafloque Mejía para realizar actos relacionados con suscripción de contratos de arrendamiento y cobro de rentas ante la empresa Telefónica del Perú S.A. (TELXIUS), así como gestiones ante entidades bancarias; sin embargo, dicho poder tiene un ámbito de aplicación limitado a relaciones contractuales y bancarias, y no contempla representación en trámites administrativos ante entidades públicas como la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, por lo que carece de relevancia para sustentar el reclamo y solicitud de aclaración formulada respecto de la Resolución de Alcaldía N° 087-2025-MDP;

Que, con Informe N° 000226-2025-MDP/GERE-OGAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que, tras haber revisado y analizado la documentación adjunta, opina Declarar Improcedente el RECLAMO y ACLARACIÓN sobre la Resolución de Alcaldía N° 087-2025-MDP, presentado por el Ing. Alexander Chafloque Mejía a través del Expediente Administrativo N° 4048-2025, por no contar y/o acreditar que su hermano es su apoderado legal para realizar cualquier tipo de trámite en esta Entidad. Además, la Vigencia de Poder adjuntada mediante el Expediente Administrativo N° 4363-2025, los actos designados y/o facultados por el señor Alexander Chafloque Mejía hacia su hermano Chafloque Mejía Máximo Santos, son para iniciar, continuar y/o concluir ante la oficina Telefónica del Perú s.a. (TELXIUS); en cualquiera de sus sedes a nivel nacional, solicitar suscripción de la firma de contratos de arrendamientos y cobro de renta, así como también ante las entidades bancarias públicas y privadas, y no para realizar cualquier trámite administrativo en esta Entidad Municipal;

De conformidad con lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°:** **DECLARAR IMPROCEDENTE** el reclamo y solicitud de aclaración formulados por el servidor municipal **ALEXANDER CHAFLOQUE MEJÍA**, respecto a la Resolución de Alcaldía N° 087-2025-MDP, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



**Artículo 2°:** **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3°:** **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Secretaría General el cumplimiento de la presente resolución, dentro del ámbito de sus competencias.

**Artículo 4°:** **Publíquese** la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo ([www.munipacasmayo.gob.pe](http://www.munipacasmayo.gob.pe)), encargándose al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información conforme corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO  
  
Ing. Ricardo O. Guanilo Ayala  
ALCALDE



## Pacasmayo

